

MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO

**TITULO: SERVICIO DE “ASESORÍA JURÍDICO-LABORAL” PARA LA FUNDACIÓN
EOI.**

ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: Departamento de Organización y
Personas. Área Secretaría General.

1. Motivación de la necesidad del contrato

EOI es una fundación del sector público estatal adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La actividad de EOI está definida en el artículo 6 de sus Estatutos, disponibles en su página web. Se constituye con la finalidad general de potenciar la formación y la realización y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación, las nuevas tecnologías, la pequeña y mediana empresa, la propiedad industrial, la economía y la prospectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad.

A fecha 31/03/2020, en EOI trabajan mediante relación de carácter laboral 159 personas, distribuidas entre sus cinco centros de trabajo (EOI Sevilla, EOI Elche, y en Madrid EOI Gregorio del Amo, EOI Colegio Mayor Guadalupe y EOI Colegio Mayor África).

Las relaciones laborales en EOI se circunscriben en el marco de aplicación de dos convenios colectivos distintos:

- Convenio de Enseñanza y Formación no Reglada, de aplicación en las sedes de Gregorio del Amo, Sevilla y Elche.

- Convenio de Colegios Mayores Universitarios, de aplicación en la sede Colegio Mayor Guadalupe y Colegio Mayor África.

Además, como fundación del sector público, se aplica a EOI la normativa del sector público relativa a las entidades del sector público que no tienen el carácter de administración.

EOI es una institución del sector público estatal con observancia y sometimiento a la legislación vigente y por ello surge la necesidad de la contratación de un servicio de consultoría en el ámbito jurídico laboral para el asesoramiento especializado en la gestión de las relaciones laborales dentro del ámbito de la gestión de personas y representación, en su caso, ante las distintas administraciones o instancias judiciales en las cuestiones que pueda ser necesario.

EOI tiene la necesidad de contratar un servicio de consultoría que incluya asesoramiento general desde el punto de vista jurídico-laboral que le permita afrontar la gestión correcta

de sus obligaciones legales laborales y asegurar que el diseño de sus políticas de gestión de personas son conformes al marco legal de aplicación.

El diseño de nuevas políticas en materia de gestión de personas, su actualización y la gestión y realización de los trámites en su gestión, exigen una actualización constante y especialización en este campo del derecho jurídico-laboral, así como familiaridad con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se considera necesario contar con un servicio de consultoría externo que pueda asesorar a la función de recursos humanos en el ámbito jurídico-laboral.

Al no disponer de los medios técnicos ni humanos se considera necesaria su contratación, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

2. Objeto y contenido del contrato

El objeto del servicio requerido será el asesoramiento y consultoría jurídico-laboral en el campo del derecho del trabajo, el derecho de la seguridad social, el derecho sindical y el derecho administrativo y el contencioso administrativo laboral.

El detalle se indica en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Revisada la idoneidad técnica del servicio descrito y sus prestaciones, se ha comprobado que el objeto del contrato es una unidad funcional independiente.

3. Tipo de procedimiento de adjudicación

El tipo de procedimiento para la adjudicación de este contrato es el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superándose en más de un 10% la ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor.

4. Duración

La duración del contrato será de un año a contar desde la firma del contrato, con posibilidad de prórrogas anuales con una duración máxima total del contrato incluidas las prórrogas de 5 años.

5. Cálculo del valor estimado del contrato

Se establece como importe máximo para la prestación del servicio la cantidad de 99.000€ (IVA no incluido).

El importe anual (doce meses) del servicio será de 19.800 € (IVA no incluido). Se ha estimado un precio mensual de 1.650 €, considerado un incremento de un 20% respecto al precio anual del servicio en el año 2020 dada la incertidumbre en el ámbito laboral ocasionada por el constante cambio normativo de aplicación al ámbito laboral, así como de las previsiones de incremento de plantilla en los próximos ejercicios por incremento de la actividad, lo que hace pensar que se incrementará el grado de dedicación en la

prestación del servicio de asesoramiento en el ámbito de las relaciones laborales y de gestión de personas.

Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio del contrato son, en porcentajes, los siguientes:

- Costes directos: 80%, de los cuales el 78% corresponden a costes de personal.
- Costes indirectos (gastos generales): 15%
- Otros costes eventuales y beneficio industrial: 5%

El importe indicado incluye todos los gastos que el prestador del servicio deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

EOI está obligada al abono de los servicios efectivamente realizados, con arreglo al precio indicado, previa comprobación. El pago se hace efectivo, mediante transferencia bancaria, dentro del plazo legalmente establecido.

Desde el Área que propone la contratación se ha comprobado que existe presupuesto adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la misma.

6. Responsable del contrato.

Victoria E. Sánchez Fuentes, Directora de Organización y Personas.

7. Criterios de Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como las condiciones especiales de ejecución.

La admisión a la licitación requerirá que los licitadores obligatoriamente estén inscritos Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en lo sucesivo ROLECE), según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en este Registro será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no hubieran podido obtener inscripción en el ROLECE en la fecha límite para la presentación de ofertas, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos se aportará la documentación detallada en el apartado 1.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos tres años, porque se considera necesario, a fin de garantizar dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con experiencia mínima en la ejecución de servicios objeto del contrato.

a. Solvencia económica y financiera:

Debe acreditarse disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe de 25.000 euros.

Se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b. Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de como máximo los tres últimos años. El importe acumulado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, impuestos indirectos aplicables excluidos.

La relación debe incluir la siguiente información para cada uno de los trabajos: descripción del trabajo, importe total (sin impuestos), fecha de inicio y fin, cliente.

Los servicios o trabajos/suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el apartado 18 de este pliego y en el artículo 211 de la LCSP.

Se acreditará mediante la presentación del currículum vitae de cada uno de los medios personales que se compromete a adscribir para la prestación del Servicio objeto del contrato, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados. En el currículum se deberá incluir el detalle de los Proyectos y tipos de servicios prestados similares a los descritos en los pliegos.

El servicio de asesoramiento jurídico-laboral se encuadra en el código CPV 7911100- Servicios de asesoramiento jurídico.

8. Criterios de adjudicación.

Se valorarán las ofertas, según los criterios enunciados a continuación, siendo 0 la puntuación mínima y 100 la puntuación máxima.

a. Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 10 puntos)

En el sobre que se contengan los Criterios que dependen de un juicio de valor se debe incluir toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

La Oferta Técnica deberá elaborarse de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

Se aplicará un umbral de 4 puntos por debajo del cual se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto del contrato. En estos casos, serán excluidos de la licitación y no se procederá a la valoración de su oferta evaluable de forma automática.

Para cada uno de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación máxima se asignará a la oferta que se considere responde mejor a las necesidades de EOI en relación al criterio especificado, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional. En caso de que se considere que la oferta no responde adecuadamente a las necesidades de EOI limitándose exclusivamente a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con el criterio especificado, la puntuación asignada será de 0 puntos.

La ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor tiene un peso del 10% en la valoración total de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Propuesta técnica para la ejecución de los servicios (máximo 10,00 puntos): se valorará la organización del servicio y metodología de trabajo.

b. Criterios cuantificables de forma automática (máximo 90 puntos)

En el sobre en el que se contentan los Criterios cuantificables de forma automática se debe incluir toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los Criterios cuantificables de forma automática.

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso del 90% en la valoración total, de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1. Valoración económica (máximo 40 puntos)

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos } i = 40 \cdot \frac{1 - P_i - P_b}{P_b}$$

siendo:

Puntos i = Puntuación de la oferta i .

P_i = Precio de la oferta i (sin IVA).

P_b = Precio de la oferta más baja de las admitidas (sin IVA).

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo. Los decimales ofertados serán como máximo 2; en el caso de ofertar más decimales de los aquí establecidos, se redondearán a 2.

Para determinar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b.2. Valoración de otros criterios cuantificables por fórmula (máximo 50 puntos).

• **Compromiso de formación al personal de EOI (máximo 5 puntos).**

Se valorará la formación que se facilite al personal de EOI. Se otorgará 1 punto por cada 2 horas de formación especializada en derecho laboral, actualización y novedades normativas.

• **Novedades legislativas y jurisprudenciales (máximo 5 puntos)**

Se valorará el compromiso de envío de novedades legislativas y jurisprudenciales a EOI con notas relativas a su aplicación práctica, al menos una vez al mes.

• **Número de personas adscritas al contrato (máximo 9 puntos)**

El número de personas se puntuará asignando 3 puntos por persona adicional al mínimo establecido de 2 personas y con un máximo de 5 personas en total. Las personas adscritas al contrato deberán cumplir los requisitos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los interlocutores directos especializados.

• **Años de experiencia individual del coordinador o responsable por encima de 5, en asesoramiento en el ámbito laboral en el sector público (máximo 15 puntos)**

Sólo computará cada año completo de experiencia individual, valorándose con 3 puntos por cada año por encima de 5. Máximo 5 años adicionales.

• **Años de experiencia individual de miembros del personal adscrito al contrato exceptuando el coordinador, por encima de 1, en**

asesoramiento en el ámbito laboral en el sector público (máximo 10 puntos)

Los años de experiencia individual de más de un miembro del personal adscrito se podrán acumular.

Cada año completo de experiencia individual por encima de 1, computará 2 puntos por cada año.

- **Fomento contratación indefinida (máximo 3 puntos)**

Se valorará el compromiso del licitador de integrar en el personal adscrito al contrato al menos a un 90% de personas con contrato indefinido. Se equiparará a contrato indefinido a los socios de la entidad.

- **Fomento de la contratación femenina y mayor de 45 años (máximo 3 puntos)**

Se valorará el compromiso del licitador de integrar en el personal adscrito al contrato al menos un 50% de mujeres, de las cuales, además, al menos un 30% sean mayores de 45 años.

c. Criterios de desempate:

En caso de igualdad entre dos o más ofertas, el empate se decidirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

9. Lotes o justificación de la falta de división en lotes del contrato.

No es posible la división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde un punto de vista técnico.

10. Justificación de la insuficiencia de medios

Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, la Fundación EOI no dispone de medios personales que permitan cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas por lo que se hace necesario la contratación de este servicio.

11. Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión

Para la correcta ejecución del contrato el adjudicatario deberá tener acceso a los datos de carácter personal que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas. A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, a continuación, se detallan cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

El tratamiento consistirá en acceso a información para poder valorar adecuadamente sobre las situaciones que EOI plantee.

Categoría de interesados: personas que trabajan en EOI.

Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Nombre y apellidos, correo electrónico, sexo, ciudad y provincia, código postal, dirección postal, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, número de afiliación a la seguridad social, cuenta bancaria.• Toda la información personal recabada a través del modelo 145: situación familiar (incluyendo NIF del cónyuge si compete), discapacidad, Hijos y otros descendientes menores de 25 años, o mayores de dicha edad si son discapacitados, Ascendientes mayores de 65 años, o menores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor, Pensiones compensatorias en favor del cónyuge y anualidades por alimentos en favor de los hijos, fijadas ambas por decisión judicial, pagos por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual utilizando financiación ajena, con derecho a deducción en el IRPF.• Situación laboral, relación con la empresa, dirección, CP, ciudad y provincia, teléfono, email, fax, puesto/cargo, departamento, categoría de convenio. |
|---|

FECHA: a fecha de la firma electrónica

DATOS DEL FIRMANTE: Victoria E. Sánchez Fuentes, Directora de Organización y Personas, Área Secretaría General.

FIRMA: